

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez, informo que en el presente proceso la sociedad SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., contestó la demanda dentro del término. Pasa a Despacho para lo pertinente.

Medellín, treinta de noviembre de 2020



LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 31 05 011 2019 0203 00

Con apoyo en la anterior constancia secretarial, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por la sociedad SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., en el presente proceso.

De otro lado en escrito que obran a folios 214 y 291 del expediente, la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., formula LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA a la sociedad MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., realiza el llamamiento con fundamento en la Póliza N° 9201409003175, en la cual la llamada en garantía se comprometió a pagar la suma adicional requerida para financiar el capital necesario para el pago de las eventuales pensiones de invalidez y sobrevivientes que se causaran a favor de afiliados de la sociedad administradora.

De conformidad con lo reglado en los artículos 64 a 66 del Código General del Proceso, se **ACEPTAN** el **LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA** a las sociedades **MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

De acuerdo con lo anterior, esta Agencia Judicial

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por **CONTESTADA** la demanda por la sociedad **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**

SEGUNDO: **ADMITIR** el **LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA** a la sociedad **MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO PATIÑO CLAVIJO** o por quien haga sus veces y, a la sociedad.

TERCERO: **ORDENAR** la notificación del este auto por medio de correo electrónico a **MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, por intermedio de su representante legal señor **LUIS EDUARDO PATIÑO CLAVIJO** o por quien haga sus veces. Poniéndoles de presente que deberán de dar respuesta al libelo de la demanda y al llamamiento en garantía en el término de **diez (10) días hábiles**, para lo cual se les remitirá copia autentica del presente auto y de la demanda, surtiéndose así el traslado de rigor, de conformidad con los Artículos 41 y 74 del C.P.T. y S.S. modificado por el Artículo 20 y 38 de la Ley 712 de 2001, y en concordancia con el artículo 8o. del Decreto 806 del 2020.

CUARTO: Se advierte a las partes que las audiencias se efectuarán en forma oral, observando lo dispuesto en la Ley 1149/2007, “*Por la cual se reforma el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para hacer efectiva la oralidad en sus procesos*”. Se **REQUIERE** a las llamadas en garantía para que aporten en el momento de descorrer el traslado de la demanda y del llamamiento, todas las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de la controversia, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del CPT. y de la S.S; modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001. *Especialmente copia autentica de la póliza de seguro previsional de invalidez y sobrevivientes N° 9201409003175 para la vigencia 1° de enero de 2009 hasta 31 de enero de 2014.*

QUINTO: Se reconoce personería al Dr. **JHON WALTER BUITRAGO PERALTA**, quien es portador de la CC 1.016.019.370 y Tarjeta Profesional No. 267.511 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA COLFONDOS S.A.**, en el presente proceso.

SEXTO: De conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con el fin de realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS Y TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**. se señala el día **LUNES TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (8:15 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

El auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 153, fijado en la Secretaría del Juzgado hoy 02 de noviembre 2020 a las 8 a.m.



LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
SECRETARIA
GG